

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias provocadas por el paso del huracán Lane en 10 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 274/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Canelas, El Oro, Guanaceví, Otáez, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango, afectados por lluvias provocadas por el paso del huracán "Lane", con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/675/06 de fecha 20 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dieron origen a la presente se han extinguido, la situación anormal generada por la calamidad disminuyó hasta niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 313/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Canelas, El Oro, Guanaceví, Otáez, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS PROVOCADAS POR EL PASO DEL HURACAN "LANE" EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 313/06 de fecha 23 de octubre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canelas, El Oro, Guanaceví, Otáez, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias provocadas por el paso del huracán Lane en 3 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de octubre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 287/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Mascota, Talpa y Tomatlán del Estado de Jalisco, afectados por lluvias provocadas por el paso del huracán "Lane", con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/676/06 de fecha 20 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dieron origen a la presente se han extinguido, la situación anormal generada por la calamidad disminuyó hasta niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 314/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Mascota, Talpa y Tomatlán del Estado de Jalisco, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS PROVOCADAS POR EL PASO DEL HURACAN "LANE" EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 314/06 de fecha 23 de octubre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mascota, Talpa y Tomatlán del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias intensas provocadas por el paso del huracán Lane en 4 municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 273/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acajoneta y Tecuala del Estado de Nayarit, afectados por lluvias intensas provocadas por el paso del huracán "Lane", con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/674/06 de fecha 20 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dieron origen a la presente se han extinguido, la situación anormal generada por la calamidad disminuyó hasta niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 312/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala del Estado de Nayarit, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS PROVOCADAS POR EL PASO DEL HURACAN "LANE" EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 312/06 de fecha 23 de octubre de 2006 y el artículo 11, fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias extremas que se han presentado desde el 18 de septiembre de 2006, por la presencia del Frente Frío No. 4, en 2 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 269/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, afectados por lluvias extremas que se han presentado desde el 18 de septiembre, por la presencia del frente frío número 4, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/673/06 de fecha 20 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dieron origen a la presente se han extinguido, la situación anormal generada por la calamidad disminuyó hasta niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 311/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS EXTREMAS QUE SE HAN PRESENTADO DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 4, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 311/06 de fecha 23 de octubre de 2006 y el artículo 11, fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.